REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2021 – 00945 – 00

Teniendo en cuenta que por auto del 19/11/2021 (pdf 06) este despacho se abstuvo de avocar conocimiento de las presentes diligencias por las razones allí expuestas, no se encuentra procedente tramitar la etapa de liquidación patrimonial porque a partir del parágrafo del artículo 534 del Código General del Proceso se asigna la competencia al «*juez que conozca la primera de las controversias que se susciten en el trámite…*» y si acá no se conoció controversia alguna, debe rechazarse las diligencias para remitirse al competente en aplicación del artículo 90 *ibidem*, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de SANDRA BIVIANA AGUIRRE GONZÁLEZ por falta de competencia en razón del factor de conexidad.

SEGUNDO: REMITASE el expediente con su debida compensación a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que el asunto sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C. (Reparto) para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.19 del 24 /05/2022
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal

SC2

Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dbdf8158759b05b5714a08b55bfdf6fb00a2e50461963c8c30884573b018c3d**
Documento generado en 23/05/2022 05:32:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica